

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO para la creación del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Michoacán, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Michoacán y los sectores productivos de dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO QUE PARA LA CREACION DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DIALOGO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Y EL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, JAIME BARBARA MARTINEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANTROPOLOGO LAZARO CARDENAS BATEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MAESTRO LEONEL GODOY RANGEL; EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. ELOY VARGAS ARREOLA; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ; EL TITULAR DE LA DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EN EL ESTADO, LIC. RICARDO ARMANDO DE ALCAZAR MEDINA; EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR OTRA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSE LUIS GIL ARROYO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION, DELEGACION MICHOACAN, REPRESENTADA POR EL ING. LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MORELIA, REPRESENTADA POR EL LIC. CONSTANTINO ORTIZ GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE MICHOACAN, A.C., REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN MANUEL ABUD MIRABENT, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; LA ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MICHOACAN, A.C., REPRESENTADA POR EL ING. ISIDORO RUIZ ARGAIZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; EL CENTRO EMPRESARIAL DE MICHOACAN, S.P., REPRESENTADO POR EL C.P. SERGIO NIEBLA PACHECO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y DE ALIMENTOS CONDIMENTADOS, REPRESENTADA POR LA SRA. DULCE MARIA AGUIRRE GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, REPRESENTADA POR EL ING. AMADEO FABELA PEREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SECTOR EMPRESARIAL"; POR OTRA PARTE, LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MICHOACAN-CTM, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO FEDERAL RAFAEL LOPEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL; LA CONFEDERACION REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS EN EL ESTADO, REPRESENTADA POR EL C. LORENZO ESCOBAR BEJAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL; LA CONFEDERACION OBRERA REVOLUCIONARIA, REPRESENTADA POR LA C. RAQUEL NUÑEZ DE ALZATE, EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL; LA FEDERACION OBRERA REVOLUCIONARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL; LA FEDERACION INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MICHOACAN, REPRESENTADA POR EL C. ANGEL DIAZ MENDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SECTOR OBRERO"; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES, EN SU CARACTER DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, A.C., REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN INGENIERIA ROBERTO ELEAZAR SUAREZ REYES EN SU CARACTER DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD LA SALLE MORELIA, A.C., REPRESENTADA POR EL C. DR. JESUS VAZQUEZ ESTUPIÑAN, EN SU CARACTER DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMERICA, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. DR. ENRIQUE LUENGO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD DE MORELIA, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. PEDRO CHAVEZ VILLA, EN SU CARACTER DE RECTOR; EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. IGNACIO LOPEZ VALDOVINOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR, EN LO SUCESIVO "EL SECTOR EDUCATIVO"; POR OTRA PARTE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS, REPRESENTADA POR EL ING. CUAUHEMOC RAMIREZ ROMERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECTOR CAMPESINO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de mayo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el cual se crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos suscrito por el Presidente Constitucional de

los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de constituir órganos permanentes de consulta y análisis, e instancias de coordinación, participación y colaboración del mercado laboral.

2. En el párrafo segundo transitorio del Acuerdo referido, señala que se prevé que los convenios para la creación, integración, fortalecimiento, reestructuración o conformación de los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad que se celebraron con las entidades federativas en el marco del Acuerdo de cooperación y consulta de los sectores productivos, seguirán vigentes conforme a lo pactado por las partes hasta en tanto se sustituyan para adecuarse al Acuerdo en mención.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARIA”

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, que tiene como principales funciones vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos, y demás disposiciones aplicables; procurar el equilibrio entre los factores de la producción; estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país; el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, así como estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores;
2. El C. Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; asimismo, el C. Jaime Bárbara Martínez, Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Michoacán, con nombramiento de fecha 1 de junio de 2001, conferido por el Titular del Ramo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5 fracciones I y II, 28, 29 y 30 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilios los ubicados en Periférico Sur 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149 en la Ciudad de México y Regimiento de Infantería Provincial número 60, colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58170, en Morelia, Michoacán.

II. DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

1. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 8, 11, 13 y 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el correspondiente al Palacio de Gobierno, ubicado en avenida Madero Poniente número 63, 1er. patio, 2do. piso, Centro Histórico, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. DEL “SECTOR EMPRESARIAL”

Sus representantes fueron electos de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen sus organizaciones; cuentan con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán, con domicilio en Teniente Alemán número 551-9, 2o. piso, colonia Chapultepec Oriente, esquina bulevar García de León; Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Michoacán, con domicilio en Pino Suárez número 232, colonia Centro, código postal 58000; Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia, con domicilio en 20 de Noviembre número 55, colonia Centro, código postal 58000; Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Michoacán, A.C., con domicilio en avenida Camelinas número 676-A; Asociación de Industriales del Estado de Michoacán, A.C., con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 2627, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260; Centro Empresarial de Michoacán, S.P., con domicilio en Artilleros del 47 número 639, colonia Chapultepec Sur, código postal 58260; Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados, con domicilio en Bruno Patiño número 185, colonia Chapultepec Sur, código postal 58260;

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, con domicilio en avenida Siervo de la Nación número 981, colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58170, todos en la ciudad de Morelia, Michoacán.

IV. DEL “SECTOR OBRERO”

Los secretarios generales fueron electos de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen sus organizaciones y su funcionamiento, cuentan con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; Federación de Trabajadores del Estado de Michoacán-CTM, con domicilio en Heber Soto Fierro número 200, colonia Lomas de Santiaguito, código postal 58120; Confederación Revolucionaria de OBREROS Y CAMPESINOS, con domicilio en Río Nazas número 238 esquina Lago de Chapultepec, colonia Benito Juárez, código postal 58020; Confederación Obrera Revolucionaria, con domicilio en Melchor Ocampo número 170-8, colonia Centro, código postal 58000; Federación Obrera Revolucionaria del Estado de Michoacán, con domicilio en Valentín Gómez Farías número 392, colonia Centro, código postal 58000, y Federación Independiente de Trabajadores del Estado de Michoacán, con domicilio en Virrey de Mendoza número 400, colonia Centro, código postal 58000, todas en la ciudad de Morelia, Michoacán.

V. DEL “SECTOR EDUCATIVO”

- 1.- El Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo fue electo de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica; y señala como su domicilio el ubicado en el edificio de Rectoría de Ciudad Universitaria, en Morelia, Michoacán, código postal 58000; con fundamento en los artículos 20 y 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio.
- 2.- El Rector de la Universidad Vasco de Quiroga, A.C. cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende de las que le fueron conferidas en acta constitutiva de la Asociación Civil y señala como su domicilio el ubicado en Camino a Jesús del Monte número 55 en Santa María de Guido, código postal 58290 en Morelia, Michoacán.
- 3.- El Rector de la Universidad La Salle cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio de acuerdo a las que le fueron conferidas mediante protocolización del contrato de Asociación Civil de la Institución, y señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad número 500, Municipio de Tarímbaro, Michoacán, código postal 58880.
- 4.- El Rector de la Universidad Latina de América, A.C. se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, según estatuto orgánico vigente en la institución, y señala como domicilio legal el que se encuentra en Manantial de Cointzio Norte número 355, fraccionamiento Los Manantiales, código postal 58160.
- 5.- El Rector de la Universidad de Morelia, A.C. cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio según se desprende de las que le fueron conferidas en acta constitutiva de la Asociación Civil y señala como domicilio el que se encuentra en Fray Antonio de Lisboa número 22, colonia 5 de Mayo, código postal 58230.
- 6.- El Director del Instituto Tecnológico de Morelia cuenta con facultades conferidas en el nombramiento de fecha 11 de enero de 1999, por el Subsecretario de Educación e Investigaciones Tecnológicas, dependientes de la Secretaría de Educación Pública con base en los artículos 4o., 5o., 6o. y 7o. del Acuerdo 98 de la Secretaría de Educación Pública y señala como domicilio el de Avenida Tecnológico número 1,500, colonia Lomas de Santiaguito, código postal 58120 en esta ciudad.

VI. DEL “SECTOR CAMPESINO”

1. El Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Michoacán, fue electo de conformidad con lo establecido en los estatutos que rigen esa organización, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero número 636, colonia Centro, código postal 58000, en Morelia, Michoacán.

Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en la creación del Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Michoacán (CEDISP), mismo que deja sin efecto al Consejo Estatal de Productividad y Competitividad en el Estado de Michoacán (CEPROC), que suscribieran el Gobierno del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los sectores empresarial, obrero, campesino y educativo de la entidad.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos tendrá como objetivos los siguientes:

I. Promover en el Estado de Michoacán un entorno que favorezca el equilibrio, el diálogo y el entendimiento entre los sectores productivos, así como el progreso, la estabilidad social para el crecimiento y la paz laboral;

II. Analizar los problemas de carácter general que afecten al sector laboral y proponer soluciones a los mismos;

III. Realizar propuestas y medidas para generar empleos en el Estado, así como generar políticas de comunicación social;

IV. Sugerir acciones que permitan elevar la productividad de los trabajadores y la competitividad de las empresas, por tanto, impulsar los programas de capacitación y adiestramiento;

V. Impulsar los programas y las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, y promover los mecanismos de orientación y asesoría en el cumplimiento de la normatividad laboral;

VI. Realizar estudios e investigaciones y organizar foros, seminarios, congresos y todo tipo de eventos de información y análisis necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VII. Elaborar su Reglamento Interior de organización y funcionamiento, atendiendo a lo señalado en el presente Convenio, y

VIII. Formar comisiones que se encarguen del estudio o atención de asuntos en particular y sometan a consideración al Consejo sus conclusiones.

TERCERA. El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Michoacán se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado, o quien éste designe;

II. Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado, y

III. Como vocales los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el Estado; la Dirección del Trabajo y Previsión Social, y los representantes de los sectores obrero, empresarial, campesino y educativo.

El Secretario Técnico se apoyará para la realización de sus funciones en los vocales que estime conveniente.

Los anteriores serán cargos honoríficos, nombrando los representantes un suplente.

Se podrán adherir a este instrumento jurídico las instituciones educativas que lo soliciten, previo acuerdo del Consejo para el Diálogo con los sectores productivos en el Estado, y mediante el convenio respectivo, que una vez firmado por las partes deberá formar parte de este Convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que el Presidente del Consejo, por sí o a propuesta de sus integrantes, podrá invitar a las reuniones del Consejo siempre que en el asunto a tratar se haga necesario, a otros funcionarios públicos, a representantes de instituciones educativas, académicas, representantes de organizaciones de trabajadores o patrones y otras que, por asuntos a tratar en el Consejo puedan servir de apoyo en el asunto a tratar.

QUINTA. Las partes convienen en que el Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, y cuando el asunto o asuntos a tratar lo ameriten podrán reunirse en sesiones extraordinarias.

Para que el Consejo sesione válidamente se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Las reuniones del Consejo se regirán por lo dispuesto en su Reglamento Interior, el que deberá ser propuesto por el Presidente en un término de sesenta días naturales posteriores a la firma de este Convenio, a la consideración y aprobación, en su caso, de los miembros del Consejo.

SEXTA. Las partes acuerdan que el Presidente del Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar las sesiones del Consejo, presidirlas y dirigirlas, facultades estas últimas que podrá delegar en el Secretario Técnico;
- II. Dar curso a los asuntos conforme al orden del día aprobado;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV. Mantener contacto permanente con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Las demás que señale su Reglamento Interior.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Notificar oportunamente a los integrantes e invitados del Consejo la convocatoria, misma que deberá acompañarse del orden del día y documentación correspondiente;
- II. Auxiliar al Presidente del Consejo en la vigilancia del cumplimiento de las actas de las reuniones;
- III. Elaborar las actas donde se especifiquen los acuerdos del Consejo, y
- IV. Las demás que señale el Reglamento Interior.

OCTAVA. Las partes acuerdan que cualquier asunto que pueda surgir y ocasionar alteración de la paz pública en la entidad, derivado del cumplimiento del objeto de este Convenio, lo someterán al diálogo con los integrantes del Consejo para su conocimiento.

NOVENA. Las partes acuerdan en elaborar estrategias de promoción y diseño de sistemas de incentivos o estímulos en la generación de empleo, capacitación, competitividad y productividad que de acuerdo con las necesidades propias de la entidad se requieran, sometiéndolas al Consejo para su discusión.

DECIMA. Cualquier conflicto en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes lo arreglarán de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA. El presente Convenio surtirá efectos una vez publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y el Periódico Oficial del Estado.

Enterados del contenido y alcances quienes en este Convenio intervienen, firman de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dos.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Eloy Vargas Arreola**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- La Dirección del Trabajo y Previsión Social en el Estado, **Ricardo Armando de Alcázar Medina**.- Rúbrica.- Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: el Titular, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Michoacán, **Jaime Bárbara Martínez**.- Rúbrica.- Por el Sector Empresarial: el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán de Ocampo, **José Luis Gil Arroyo**.- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Michoacán, **Lucio Javier Cruz Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia, **Constantino Ortiz García**.- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Michoacán, A.C., **Juan Manuel Abud Mirabent**.- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación de Industriales del Estado de Michoacán, A.C., **Isidoro Ruiz Argáiz**.- Rúbrica.- El Presidente Saliente del Centro Empresarial de Michoacán, S.P., **Sergio Niebla Pacheco**, y el Presidente entrante, **José Carlos Rodríguez Voirol**.- Rúbricas.- La Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y de Alimentos Condimentados, **Dulce María Aguirre González**.- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, **Amadeo Fabela Pérez**.- Rúbrica.- Por el Sector Obrero: el Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Michoacán-CTM, **Rafael López Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos en el Estado, **Lorenzo Escobar Béjar**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Confederación Obrera Revolucionaria, **Raquel Núñez de Alzate**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Federación Obrera

Revolucionaria del Estado de Michoacán, **Alejandro González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Federación Independiente de Trabajadores del Estado de Michoacán, **Angel Díaz Méndez**.- Rúbrica.- Por el Sector Educativo: el Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, **Marco Antonio Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- El Rector de La Universidad Vasco de Quiroga, A.C., **Roberto Eleazar Suárez Reyes**.- Rúbrica.- El Rector de La Universidad la Salle Morelia, A.C., **Jesús Vázquez Estupiñán**.- Rúbrica.- El Rector de la Universidad Latina de América, A.C., **Enrique Luengo González**.- Rúbrica.- El Rector de la Universidad de Morelia, A.C., **Pedro Chávez Villa**.- Rúbrica.- el Director del Instituto Tecnológico de Morelia, **Ignacio López Valdovinos**.- Rúbrica.- Por el Sector Campesino: el Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, **Cuauhtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.